

Convenio de colaboración para el desarrollo de los juegos de béisbol que como local el equipo Diablos Rojos Universitarios de Tepic desarrollará dentro de la Liga del Noroeste a celebrarse en el estado de Nayarit, temporada 2011-2012 que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada por su Rector y representante legal, C.P. Juan López Salazar, con la asistencia del Secretario General, Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto y el Secretario de Extensión y Vinculación, Lic. David Miguel Ángel Acosta Cruz; a quien en lo sucesivo se denominará "La Universidad" y por la otra, el señor Manuel Sierra Quintana, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil, denominada Diablos Rojos de Tepic, que para efecto del presente se denominará "La Asociación ", así como "las partes" cuando se refiere a ambas, mismo que sujetan al tenor de la siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones:

De "La Universidad":

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. El Contador Público Juan López Salazar manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la

Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- IV. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

De "La Asociación".

- I. Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el instrumento público número 9,837, libro siete, tomo treinta y tres, folio 19382 a 19386, de la Notaria Publica No. 9 de la primera demarcación notarial del estado, a cargo del Lic. Rafael Pérez Cárdenas.
- II. Que su objeto social es la promoción, desarrollo y fomento del deporte, de equipos deportivos profesional o semiprofesional, la cultura y las relaciones sociales, así como la realización de todo tipo de eventos relacionados con dichas actividades; la construcción, promoción y desarrollo de toda clase de clubes deportivos culturales o sociales, que permitan el desarrollo de sus fines sociales; recibir toda clase de aportaciones, cuotas préstamos, donativos, legados fideicomisos, ayuda y cooperación de sus asociados o de cualquiera otra personas física o moral o institución particular u oficial, con el único fin de utilizarlas en beneficio de la asociación y el debido cumplimiento de sus fines sociales, entre otras.
- III. Que con base en su objeto social, actualmente opera el equipo de Beisbol denominado "Diablos Rojos de Tepic" el cual participa en la Liga del Noroeste que se lleva a cabo en el estado de Nayarit.
- IV. Que el señor Manuel Sierra Quintana, tiene el carácter de presidente de la asociación, con facultades para representar a la asociación ante toda clase de autoridad, con Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración y de Dominio con todas las facultades generales judiciales

de administración y de dominio señalas en el párrafo del artículo 2207 del Código Civil en el estado, según lo acredita con el instrumento público número 9,837, libro siete, tomo treinta y tres, folio 19382 a 19386, de la Notaria Publica No. 9 de la primera demarcación notarial del estado, a cargo del Lic. Rafael Pérez Cárdenas.

- V. Que tiene su domicilio en calle Manuel Uribe Ledon s/n, fraccionamiento estadios de esta ciudad, mismo que señala para todos los efectos del presente convenio.

Declaran las partes:

Único.- Que es interés de las partes, unir esfuerzos y colaborar para lograr que la ciudad de Tepic cuente con un equipo de béisbol, a fin de fomentar el espíritu deportivo en los jóvenes universitarios y nayaritas en general, motivo por el cual han decidido celebrar el presente convenio.

Cláusulas:



Primera.- El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre “**La Universidad**” y “**La Asociación**” con el fin de conjuntar acciones para el desarrollo de los juegos de béisbol que como local el equipo Diablos Rojos Universitarios de Tepic desarrollará dentro de la Liga del Noroeste de Beisbol a celebrarse en el estado de Nayarit, temporada 2011-2012.

Segunda.- “La Universidad”, se obliga a:

- I. Facilitar a “**La Asociación**” el uso del estadio universitario de béisbol, para los entrenamientos, juegos oficiales y extraordinarios que ésta realice como local del equipo Diablos Rojos Universitarios de Tepic dentro de la Liga del Noroeste, Temporada 2011-2012.
- II. Permitir a “**La Asociación**” la comercialización de los boletos de entrada a cada juego, así como refrescos y botanas en el estadio universitario de béisbol, en forma exclusiva durante durante el tiempo que dura la Liga del Noroeste, temporada 2011-2012.



Tercera.- “La Asociación” se obliga a:

- I. Hacer uso adecuado del estadio universitario de béisbol ubicado dentro del campus Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, cuidando siempre que tanto en los entrenamientos como en los juegos oficiales como los extraordinarios, no se lleven a cabo acciones de terceros que puedan dañar las instalaciones deportivas de **“La Universidad”**.
- II. Dar mantenimiento a la totalidad del sistema de iluminación del estadio universitario, con la finalidad de que funcione al ciento por ciento.
- III. Aportar a **“La Universidad”**, la cantidad de \$3,079.90 (Tres Mil Setenta y Nueve Pesos 90/100 M.N.) por cada juego que lleve a cabo dentro del estadio universitario de beisbol, para contribuir con el pago por consumo de energía eléctrica que se genere por la realización de los juegos.
- IV. Donar a **“La Universidad”** una computadora laptop, para el funcionamiento de la pizarra del estadio universitario de beisbol.
- V. Contratar personal de seguridad privada para que resguarde la seguridad y el orden, dentro y fuera del estadio universitario de beisbol durante los juegos oficiales o extraordinarios de beisbol que realice.
- VI. Limitar el área de estacionamiento vehicular fuera del estadio universitario de beisbol con vallas de metal de la siguiente manera: por el lado norte en el andador, hasta la altura del primer retorno y por el lado oeste, en el acceso a las Unidades Académicas; de tal forma que solo se tenga una entrada al estadio por la parte de la Unidad Académica de Enfermería, pudiendo abrir el acceso por el lado este (los arcos) solo para desalojar el estacionamiento al termino de los juegos de beisbol.
- VII. Mantener la totalidad de las instalaciones del estadio universitario de béisbol en buenas condiciones, reparando cualquier desperfecto que se ocasione durante los entrenamientos, juegos oficiales o extraordinarios, obligándose a devolverlo junto con todos sus bienes en las mismas condiciones en que los recibe.

- VIII. Otorgar a la Universidad Autónoma de Nayarit los créditos que correspondan, en todo tipo de promoción que realice con motivo de la realización de los juegos de béisbol.
- IX. Denominar al equipo que opera como: "Diablos Rojos Universitarios de Tepic".
- X. Destinar el palco principal y 10 butacas para uso de las autoridades universitarias que asistan a los juegos de béisbol.
- XI. Permitir y dar prioridad a la realización de los juegos de la Liga Universitaria de Beisbol dentro del estadio, de conformidad con la programación que previamente se acuerde con sus organizadores.
- XII. Previa autorización de la directiva del equipo de beisbol Diablos Rojos del México, realizar un juego de béisbol entre los Diablos Rojos Universitarios de Tepic y una selección de la Universidad Autónoma de Nayarit, previo al inicio de cada temporada de la Liga del Noroeste. La entrada a este juego deberá ser gratuita.
- XIII. Obtener de las autoridades correspondientes las licencias y permisos para la comercialización de productos de consumo humano dentro de los juegos de beisbol.
- XIV. Proveer las medidas de protección civil necesarias para garantizar la seguridad de los asistentes a todos los juegos de beisbol.
- XV. Entregar a **"La Universidad"** el estadio universitario de beisbol, a más tardar el día 31 de enero del año 2012.

Cuarta.- "La Asociación" aportará a **"La Universidad"** la cantidad de \$3,079.90 (Tres Mil Setenta y nueve pesos 90/100 M.N.) por cada juego que lleve a cabo independientemente del horario en que éste se efectúe, para contribuir con el pago de energía eléctrica.

Por los 31 juegos de la temporada regular 2011-2012, la cantidad a aportar por dicho concepto será por el orden de los \$95,476.90, mismos que serán cubiertos de la manera siguiente:

A la firma del presente convenio, la cantidad de \$47,738.45 (cuarenta y siete mil setecientos treinta y ocho pesos 45/100 M.N.) correspondiente al 50% y la cantidad restante por un monto igual, a más tardar el día 15 de diciembre del año 2011.

En caso de que el equipo de beisbol Diablos Rojos Universitarios de Tepic pase a los juegos de playoff y serie final, igualmente se cubrirá la cantidad de \$3,079.90 (Tres Mil Setenta y Nueve pesos 90/100 M.N.) por cada juego que se realice y la cantidad que resulte deberá ser cubierta a más tardar el día 31 de enero del año 2012.

Quinta.- Las partes acuerdan que, los juegos de la liga universitaria de beisbol se realicen en el estadio de béisbol de la universidad, para tal efecto, de común acuerdo **“La Asociación”** y los organizadores de la liga universitaria deberán programar los juegos de ambas ligas con el objeto de que no se afecte su realización por los tiempos de uso del estadio.

Sexta.- Las partes acuerdan que la entrega del estadio universitario de béisbol a **“La Asociación”** para su uso, se lleve a cabo mediante inventario de todos los bienes que lo conforman, describiendo de manera detallada sus características y el estado en que se encuentran. Dicho inventario debidamente firmado por las partes forma parte del presente convenio como un anexo.

Séptima.- **“La Universidad”** y **“La Asociación”** designan respectivamente al titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación y al señor Manuel Sierra Quintana, Presidente de la Asociación Civil, respectivamente, como responsables de la coordinación y supervisión del cumplimiento de este convenio.

Octava.- **“La Asociación”** se obliga a firmar un pagare a favor de **“La Universidad”** por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) como garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio le impone.

En caso de que no se dé cumplimiento con las obligaciones que asume **“La Asociación”**, **“La Universidad”** hará efectiva dicha garantía procediendo a su cobro.

Novena.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la

otra parte no se convertirá en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal, por lo tanto, **“La Universidad”** no tendrá ninguna relación laboral con los integrantes del equipo de béisbol, ni se considerará por ningún motivo como patrón solidario o sustituto; siendo **“La Asociación”** quien responda de cualquier reclamo por parte de los jugadores y cuerpo técnico.

Décima.- Queda expresamente pactado que **“La Universidad”** no tendrá ningún tipo de responsabilidad respecto de las obligaciones que **“La Asociación”** contraiga con los organizadores de la Liga del Noroeste temporada 2011-2012; ni por cualquier hecho o circunstancia que ocasione daños o perjuicios a terceros con motivo del uso que **“La Asociación”** haga del estadio universitario con motivo de los juegos que realice en dicha liga.

Asimismo, queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

Décima primera.- Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será hasta en tanto se dé cumplimiento con todas y cada una de las obligaciones que asumen las partes.

Décima segunda.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá en primer término de común acuerdo entre las partes.

En caso de persistir la controversia, las partes son conformes y acuerdan en someterse a la jurisdicción de las autoridades judiciales competentes de la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes de su contenido, valor y alcance legal, se manifestaron conformes, firman por duplicado el presente instrumento jurídico, en la ciudad de

Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 05 cinco días del mes de octubre del año 2011 dos mil once.

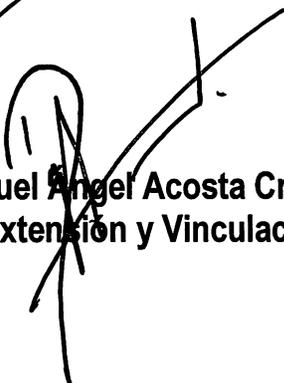
Por la Universidad



C.P. Juan López Salazar
Rector y representante legal

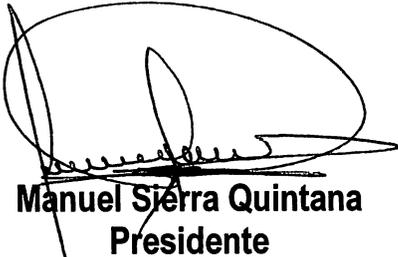


Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario General

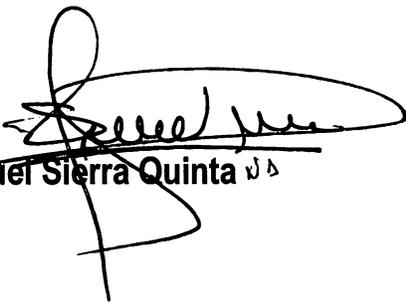


Lic. David Miguel Ángel Acosta Cruz
Secretario de Extensión y Vinculación

Por la Asociación



Manuel Sierra Quintana
Presidente



Miguel Sierra Quintana *MS*

Hoja de firmas correspondientes convenio de colaboración para el desarrollo de los juegos de béisbol que como local el equipo Diablos Rojos Universitarios de Tepic desarrollará dentro de la Liga del Noroeste a celebrarse en el estado de Nayarit, temporada 2011-2012, celebrado entre la Universidad Autónoma de Nayarit y la Asociación Civil, denominada Diablos Rojos de Tepic

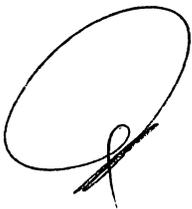
Anexo único al convenio de colaboración para el desarrollo de la “Liga del Noroeste” celebrado entre la Universidad Autónoma de Nayarit y el señor Manuel Sierra Quintana, que contiene el inventario de bienes muebles y relación de llaves del estadio para su entrega-recepción.

Bienes muebles

1. Molino para silla con motor 3.5 caballos, marca azteca 6, modelo AE, serie 00518EP3E184T, seminueva en buen estado físico, color naranja y azul.
2. Equipo de sonido marca steren modelo WR 100, serie S-S, en buen estado, con dos micrófonos y receptor color negro.
3. Mesa de trabajo 80 cm. x 120 cm. metal- cubierta formaica, marca s/m, en buen estado físico, color café.

Relación de llaves del estadio de béisbol

1. Portón.
2. Entrada lado de los arcos.
3. Baño de mujeres.
4. Baño de hombres.
5. Vestidor visitante.
6. Entrada al campo visitante.
7. Entrada que esta a un costado izquierdo visitante.
8. Entrada donde están los boilers por los arcos.
9. Entrada a un costado de los tinacos de la avenida.
10. Entrada principal.
11. Entrada a taquilla de los arcos.
12. Entrada a taquilla de la avenida.
13. Entrada a la bodeguita de la tienda arcos.



14. Entrada bodeguita tienda avenida.
15. Entrada a un costado de los tinacos de la avenida.
16. Entrada de los boilers avenida pista atlética.
17. Entrada campo local.
18. Entrada vestidor local
19. Entrada baños hombres.
20. Entrada baños de mujeres.
21. Entrada por la avenida pista atlética.



Se hace constar mediante este acto que una vez que fue debidamente comprobada la existencia de los bienes y llaves descritas con anterioridad, así como sus características y estado físico, la universidad hace su entrega al señor Manuel Sierra Quintana mismo que los recibe a su entera satisfacción obligándose a devolverlos en los términos del convenio.

